

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 70.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a las cotizaciones de los trigos en los mercados reguladores de Castilla:

Resultando que los precios de dichos mercados dan un promedio de 34,20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo:

Visto el informe elevado a este Ministerio por la Junta de Aranceles y Valoraciones:

Considerando que las citadas cotizaciones exceden notablemente en la actualidad de los tipos admitidos como remuneradores, sin que por lo tanto pueda existir temor de que la concurrencia extranjera llegue a lesionar los intereses de la producción nacional:

Considerando, por otra parte, que es de suma conveniencia tratar de aumentar rápidamente el stock de trigo disponible como medio de impedir la elevación de los precios, y que al efecto debe estimularse que sean destinadas al consumo las cantidades de dicho cereal que habiendo sido importadas con anterioridad se encuentran almacenadas en régimen de depósito comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel y de impuesto de transportes, los cargamentos y expediciones de trigo y de harina de trigo que lleguen a los puertos españoles y a las fronteras desde el dia inclusive de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid hasta el 30 de junio próximo, y

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y de harina de trigo que hallándose en la actualidad almacenadas en régimen de depósito comercial, se declaren para consumo en el plazo de cinco dias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 64.)

Gobierno civil.

Circular.

Debiendo celebrarse el dia 14 del actual las elecciones de Diputados provinciales por los distritos de Aranda-Roa, Burgos-Sedano, Lermasalas y Castrogeriz-Villadiego, encarezco de los señores Alcaldes que, una vez terminado el escrutinio, remitan a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la votación, expresando los nombres de los candidatos y los votos por ellos obtenidos.

Burgos 10 de marzo de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de febrero de 1915.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15890'56
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	»
Total.....	15890'56

DATA	
Pages hechos.....	4166'16

RESUMEN	
Importa el cargo.....	15890'56
Idem la data.....	4166'16
Existencia para el mes de marzo.....	11724'40

Burgos 28 de febrero de 1915.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho a D. Gerardo Moreno, autorizado por la Junta administrativa de San Felices del Rudrón	563'96
A D. Eugenio Núñez, por la de Rublacedo de Arriba	92'53
A D. Victoriano Cuesta, por el Ayuntamiento de	

Villalbilla de Villadiego.	193'89
A D. Vicente Delgado, por la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.	81'75
A D. Francisco Hierro, por el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	809'41
A D. Pascual Barrio, por la Junta administrativa de Modúbar de la Cuesta.	80'75
Por una póliza de cinco pesetas y un timbre de 10 céntimos para bastanteo del poder del Ayuntamiento de Miraveche....	5'10
Satisfecho a D. Mariano de la Morena, autorizado por la Junta administrativa de Quintanilla Escalada.....	159'55
A D. Teodoro Miranda, por la de Villanueva Soportilla.....	1412'91
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1915 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de La Parte de Bureba.....	46'46
Ubierna.....	64'48
Satisfecho a D. Juan Blanco, autorizado por la Junta administrativa de Los Ordejones.....	250
Al mismo, por la expresada Junta.....	191'80
Formalizado a cuenta del primer trimestre de 1915 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.....	213'56
Total.....	4166'16
Burgos 28 de febrero de 1915. —El Depositario, Pedro Polo.	

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 5 de marzo de 1915, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre disolución y liquidación de Sociedad, pago de cantidad y reconvencción, remitidos en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Durango, y seguidos por D. Valentin Iza Rementería y D. Agustín de Arrieta y Jago, mayores de edad, contratista y propietario respectivamente, vecinos de Abanto y Ciérvana, demandantes y segundos apelantes, defendidos en esta segunda instancia por el Abogado D. Octavio V. Dato, y representados por el Procurador D. Luis Villangomez, contra D.^a Isabel de Sabarte y Sarrabeitia, viuda, dedicada al comercio, por sí y como madre y legal representante de su hijo menor D. Pedro de Aranceta y Sabarte, D. Juan, D. Manuel y D.^a Adela de Aranceta y Sabarte, el primero albañil, el segundo empleado y la tercera dedicada á sus labores; D. Tomás de Ugarde y Ureta, carpintero, como marido y representante legal de D.^a María de Aranceta y Sabarte, todos vecinos de Durango, y en concepto de legítima mujer, viuda, y herederos los demás de D. Pedro Aranceta y Azcarazo, y contra D. Pedro Jimenez é Ilundain, de ignorado paradero, demandados, declarados rebeldes, respecto de los cuales se han entendido las diligencias por su no comparecencia con los estrados del Tribunal, excepto en cuanto á D. Tomás Ugarde y D.^a María de Aranceta, que han sido defendidos como primeros apelantes por el Abogado D. José Fournier, y representados por el Procurador D. Francisco Herrero, en concepto de pobre por ahora.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos disuelta la sociedad «Agustín de Arrieta y Compañía», constituida para la explotación de las minas de carbón denominadas «San Jerónimo» y «Esperanza»; no haber lugar á que

la parte demandada abone á los demandantes cantidad alguna de la proporcional que éstos reclaman por gastos para la explotación de dichas minas; que es de la propiedad de los herederos de D. Pedro de Aranceta el 33 por 100 de la mina «San Jerónimo» y el 20 por 100 de la mina «Esperanza», y, por último, que no ha lugar á las demás peticiones de la demanda y declaraciones solicitadas en la reconvencción, sin hacer especial condena de costas de ambas instancias.—Alcése los embargos practicados en autos, y, en lo sucesivo, el Secretario judicial de Durango D. Castor Portillo, cuide de autorizar las certificaciones ó testimonios que extienda. Y revocando la sentencia de fecha 10 de junio de 1914, y el auto de aclaración de la misma dictados por el Juez de primera instancia de Durango, en cuanto no estén conformes con este fallo, confirmando en lo demás que estuvieren de acuerdo ambas resoluciones. A su tiempo, devuélvase los autos al referido Juzgado con la oportuna certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma establecida en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—José Larrumbide.—Juan Moreno Izquierdo.—Ricardo Cobos.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 9 de marzo de 1915.—Ante mí.—El Secretario auxiliar, Lic. Antonio Amézaga.

Burgos.

Requisitoria.

Collado Toranzo (Francisco de Paula), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión fabricante, de 27 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por venta de monedas imitación á las antiguas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, al objeto de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal y manifieste si se conforma con ella y si se afirma y ratifica en el escrito de su abogado defensor; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Burgos 8 de marzo de 1915.—El Juez, Cecilio García Morales.—El Secretario, Marciano Irazu.

Briviesca.

Cédula de citación.

Sáez (Deogracias), vecino que fué de Quintanavides y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita y llama, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción de Briviesca á declarar en la causa que se sigue sobre hallazgo del cadáver de Bernardo Sáez Rojas, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado en el término designado, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Briviesca 4 de marzo de 1915.—Modesto Domingo.—Por su mandato Laureano García.

Zazuar.

D. Luis Alvarez de Toledo y Calero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber por el presente, y en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia, dictada por el Tribunal municipal de esta localidad, en el juicio verbal civil, celebrado en 1.^o de febrero último, seguido á instancia de D. Saturio Juez Pastor, contra Robustiano Alcubilla Bueno, ambos de esta localidad, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia mandando sacar á subasta pública, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Fincas embargadas á Robustiano Alcubilla Bueno, sitas en esta jurisdicción.

Una tierra en el camino de Peñaranda, de 23 áreas, que linda N. Felipe Bueno y camino, S. arroyo, este Felipe Bueno Bueno y O. Guillermo Asensio, tasada en 150 pesetas.

Otra en el Prado de Fuera, de 18, linda N. y S. arroyo, E. Isidro Aguilera y O. José Duque, en 150.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 del corriente, á las once de su mañana, debiendo tener presente que es requisito indispensable presentar la cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado, antes de verificarse aquélla, el 10 por 100 de las tasaciones, y caso de que no hubiere postor en esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 5 de abril próximo, á la misma hora, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Zazuar á 8 de marzo de 1915.—Luis Alvarez de Toledo.—Pedro Aparicio.

Requisitoria.

Pérez Valdivielso (Claudio), hijo de Baldomero y Saturnina, natural de Poza de la Sal (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 36 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, ignorándose más señas, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Miranda para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 3 de marzo de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hormaza.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año de 1914.

El día 1.^o de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

El 4 se nombraron las comisiones del Ayuntamiento, según previene el artículo 60 de la ley Municipal.

El 11 se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

El 18 no se celebró sesión.

El 25 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 1.^o de febrero no se celebró sesión.

El 8 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 15 se procedió á verificar el sorteo de mozos del actual reemplazo, efectuándose dicho acto sin protesta ni incidente alguno.

El 22 no se celebró sesión.

El 1.^o de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados, verificándose sin reclamación alguna.

El 8 no se celebró sesión.

El 15 fueron aprobados los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1913 y se acordó poner en conocimiento del guarda municipal fije los mojones en los sitios de costumbre, bajo la multa que se halla consignada en las Ordenanzas municipales.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de abril se acordó acotar las eras de pan trillar y al mismo tiempo se procedió á verificar el balance del primer trimestre, consistente su cargo en 800'10 pesetas y la data 451'86 pesetas, quedando una existencia para el trimestre siguiente de 348'24 pesetas.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Jefe de la sección de Pósitos, ordenando se proceda á la venta en pública subasta de los enseres que existen á favor del pósito de esta villa, y que una vez verificada la subasta, se le dé conocimiento del valor de los mismos.

El 26 se acordó proceder á la venta de los enseres de este pósito, siendo adjudicados á D. Potenciano González, como mejor postor.

El 3 de mayo no se celebró sesión.

El 10 se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de Estépar, en la que solicita se le socorra con alguna cantidad al objeto de izar una bandera nacional en la casa-cuartel del mismo, acordando socorrerle con la cantidad de cinco pesetas.

El 17 se puso en conocimiento de la Corporación los acuerdos adoptados por la Comisión mixta el día 13 del actual en el juicio de exenciones, haciéndolo saber á los interesados y que se notifique por medio de certificado de haberlo así cumplido.

Los días 24 y 31 no se celebró sesión.

El 7 de junio se acordó fijar un bando en los sitios de costumbre, prohibiendo el entrar á pastar ninguna clase de ganados por lindes y orillas de arroyos, bajo la multa de una á cinco pesetas.

El 14 se puso en conocimiento de la Corporación una comunicación del Sr. Alcalde del pueblo de Estépar, manifestando se nombre una Comisión del seno de este Ayuntamiento al objeto de adquirir un microscopio en unión de los demás pueblos que constituyen el partido veterinario.

El 21 se acordó convocar á los señores de la Junta pericial al objeto de formar el oportuno expediente para ver si se puede alcanzar del presupuesto de calamidades alguna cantidad para socorrer las necesidades que con motivo de la extraordinaria helada que descargó sobre los productos agrícolas la noche del 8 al 9 de actual.

El 28 se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por mediación de los representantes en Cortes de esta provincia, para poder conseguir un camino vecinal.

El 5 de julio se acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Alcalde de Castrogeriz que convoca á una reunión el día 7 del actual al objeto de tratar de asuntos de la carretera de Itero á Tardajos.

El 12 se acordó fijar un bando en los sitios de costumbre, prohibiendo entrar á pastar ninguna clase de ganados en los rastrojos, hasta después de levantados los frutos, y al mismo tiempo se acordó suspender las sesiones ordinarias hasta después de verificada la recolección ó sea hasta el 13 de septiembre, no siendo aquellas que sean de suma necesidad.

El 13 de septiembre se acordó proceder á la formación del presupuesto ordinario para el año de 1915.

El 20 no se celebró sesión.

El 27 se acordó fijar un bando en los sitios de costumbre, ordenando sean retirados todos los objetos que impidan el tránsito por donde ha de pasar la procesión el día 4 del próximo mes de octubre.

El 4 de octubre no se celebró sesión.

El 11 se acordó avisar á los deudores del Pósito al objeto de proceder á la recaudación de deudas para proceder á la formación del oportuno expediente al objeto de verificar un nuevo repartimiento.

El 18 no se celebró sesión.

El 25 fueron presentados los repartimientos de la contribución rústica y urbana á la Corporación para el ejercicio de 1915 y se acordó que se espongan al público por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

El 1.º de noviembre no se celebró sesión.

El 8 se acordó dar cumplimiento á una comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Pósitos, en la que ordena se proceda inmediatamente á la formación del oportuno expediente de repartimiento del caudal del Pósito de esta villa que, existente en arcas, asciende á la cantidad de 7832'14 pesetas.

El 15 fueron examinados los repartimientos de la contribución rústica y urbana y se acordó remitirles al exámen y aprobación de la Superioridad.

El 22 no se celebró sesión.

El 29 se dió lectura de una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas y la Corporación quedó enterada.

El 6 de diciembre se acordó convocar á la Junta municipal para proceder á la formación del reparto de consumos.

El 13 no se celebró sesión.

El 20 se acordó proceder al repartimiento de la limosna de la Obra Pía entre los pobres de esta localidad.

El 27 no se celebró sesión.

El 31 quedó enterada la Corporación de los ingresos y gastos ocasionados durante el corriente año, consistentes en la cantidad de 1902'15 pesetas los ingresos y en igual cantidad los gastos.

Hormaza 27 de febrero de 1915.

—El Secretario, Domingo Escudero.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero, aprobó el precedente extracto de las sesiones que anteceden y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Hormaza 28 de febrero de 1915.

—El Secretario, Domingo Escudero.—V.º B.º—El Alcalde, Lino Nicolás.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de febrero último.

El día 5 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de enero, y quedar enterado del arqueo de fondos hecho el 31 del propio mes y de la recaudación obtenida durante el mismo por derechos de consumos y arbitrio de poleaje en el Matadero.

Trasladar á los vecinos del barrio de Antuñano el acuerdo de la Diputación de Alava, concediéndoles el paso y cruce de la carretera con carros, cuya llanta sea menor á cinco centímetros, para el transporte de abonos, cosechas, etc., pero sujetándose á la prohibición que marcan las Ordenanzas de carreteras en su artículo 60 respecto al máximum de carga que pueden conducir los vehículos.

Fueron designados por sorteo los contribuyentes que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

El 12 se acordó exponer al público el nuevo padrón de habitantes formado con relación al 31 de diciembre de 1914; aprobar el de familias pobres en el año actual con

derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratis, y que se pague el importe de los impresos para las operaciones de quintas que se acordó adquirir en sesión de 26 de diciembre último.

Atendiendo á que se halla acordado que las comidas que costea el Ayuntamiento á los Concejales, ex-Concejales y empleados de Secretaría que concurren á las operaciones del sorteo de mozos y declaración de soldados, se sirvan como en años anteriores en casa particular, pues de llevarlas á la Consistorial se corre el riesgo de que no lleguen en buenas condiciones debido á la crudeza del tiempo, el Ayuntamiento acordó desestimar la propuesta del Concejal Sr. Ortiz, de que se den las de este año en la Casa Consistorial, para que puedan asistir con plena libertad todos los Sres. Capitulares.

El 14, en sesión de quintas, se procedió á la lectura y cierre definitivo de listas para el reemplazo del corriente año.

El 19 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de marzo y el informe de la Comisión proponiendo se distribuyan premios en cuantía de 420 pesetas á los expositores de ganado vacuno que concurren á los mercados que se verificarán los segundos viernes de los meses de marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre del año actual.

Para compensar en algo los perjuicios ocasionados en el año 1907 á los vecinos de Santiago, se acordó que en vez de las 75 pesetas que adeudan por concierto de carnes, abonen á Depositaria lo antes posible 33'05 pesetas, y que manifieste el pueblo si se halla conforme con este acuerdo, para en caso contrario proceder á lo que haya lugar.

El 21, en sesión de quintas, se efectuó el sorteo de mozos alistados para el reemplazo de este año, sin incidente de ninguna clase.

El 26 se aprobó una cuenta de don Jesús Urruti, por prospectos y papeletas numeradas y perforadas para los mercados de ganado vacuno que se verificarán el año actual; incluir en el padrón de pobres á Doroteo Ortiz y su familia, residentes en Ordejón; quedar enterado de que el mozo Fernando Maria Revillas, será tallado y reconocido en Zaragoza, en donde se encuentra cursando la carrera de Medicina, y designar al sargento licenciado D. Pedro Garcia, para que el día 7 talle á los mozos alistados y á los Médicos titulares

para que verifiquen el reconocimiento, sin desatender el servicio de las familias pobres.

Vista la negativa de los vecinos de Lezana á aceptar y pagar el cupo señalado por conciertos de consumos de carnes en los años 1914 y 1915, se acordó declarar excluido del concierto á dicho pueblo por el año actual; que los habitantes del mismo presenten relaciones de altas y bajas de sus ganados, según el Reglamento del impuesto, imponiéndoles las multas en que se hallan ya incursos, y que la Alcaldía proceda al cobro de los descubiertos, incluso utilizando la vía de apremio.

Junta municipal.

En sesión del 19 tomó posesión la que ha de funcionar en el presente año, y designó Comisión para el examen y censura de las cuentas del ejercicio de 1914, y el mismo día aprobó dichas cuentas, en la forma que se hallaban redactadas.

Villasana de Mena 1.º de marzo de 1915.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 5 de dicho mes, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Celebrado el sorteo de los Vocales asociados de este distrito, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Antonio N. Martínez, D. Isaac Gil Martín, D. Dionisio García Martín y D. Pedro Gómez Martín.

Segunda sección.—D. Blas Martín Martín, D. Pablo Navarro Bacierno y D. Eusebio Martín Sebastián.

Tercera sección.—D. Félix Oriza Ramiro.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santa Cruz de la Salceda 5 de marzo de 1915.—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal

durante el corriente año, y hasta esta fecha de 1916, han resultado designados por la suerte en 17 de febrero último los señores siguientes:

Primera sección.—D. Lucas Cubillo y D. Ambrosio Cantero.

Segunda sección.—D. Martín García y D. Lesmes Rodríguez.

Tercera sección.—D. Félix Lebia y D. Prudencio Macho.

Y que habiendo estado al público esta designación desde el 17 al 24 de febrero último y participado por cédula á los agraciados, no se ha presentado excusa alguna ni se ha protestado por los vecinos sobre la elección en los ocho días de su exposición al público.

Peral de Arlanza 5 de marzo de 1915.—El Alcalde, Esteban Prieto.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Santiago Aragón Delgado y D. Juan Nebreda Aragón.

Segunda sección.—D. Francisco Iglesias Aragón y D. Gregorio Aragón Benito.

Tercera sección.—D. Agustín de la Hoz Núñez y D. Francisco Nebreda Echevarría.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Espinosa de Cervera 3 de marzo de 1915.—El Alcalde, Miguel Núñez Espejo.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndoles que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Rebolledo de la Torre 7 de marzo de 1915.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Por terminación de contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual

de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía ó Doctores, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales pueden contratar además sus servicios profesionales con las familias de éste de cabecera de Madrigal del Monte y su distrito de Tornadijo, á dos kilómetros de distancia por toda su vega arriba y además con el anejo de Madrigalejo, á cuatro kilómetros de éste, toda su vega abajo.

Madrigal del Monte 6 de marzo de 1915.—El Alcalde, Felipe Cantero.

Alcaldía de Villatuelda.

Se halla vacante una plaza de guarda municipal jurado de campo, con la dotación anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que reunirán las condiciones del Reglamento de guardería rural, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días, en papel correspondiente, debiendo guardar preferencia para este cargo los que hayan desempeñado dicho cargo bien en un Ayuntamiento ó sociedad particular por espacio de dos años.

Villatuelda 5 de marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Gallego.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza, Hace saber: que el día 24 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de marzo de 1915.—Santos Mas.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 2

Comunidad de regantes de la Vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse, por falta de número de partícipes, la Junta general anunciada para el día 7 del presente mes en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 40, correspondiente al 19 de febrero último, se convoca por segunda vez á los mismos á la que tendrá efecto á las diez de la mañana del día 21 de los corrientes, en el Salón de la Comunidad, á los efectos indicados en la anterior convocatoria.

Roa 10 de marzo de 1915.—El Presidente, Domingo del Val.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1